



PROPUESTA DE CONVENIO POR EL QUE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) CONCEDE A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-ANDALUCÍA SALUD MENTAL) UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y SUS FAMILIAS.

En Sevilla, a

COMPARECEN

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Antón Molina, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), nombrada por Decreto 92/2017, de 20 de junio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 21 de junio), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 15 de julio de 2015).

Y, de otra, D. Manuel Movilla Movilla, Presidente de la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Andalucía), domiciliada en la Avda. de Italia nº 1 bloque I-Local de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las competencias conferidas en la Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación, celebrada en Torremolinos (Málaga) el día 22 de julio de 2017, y convocada conforme a sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

- I.- La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- II.- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 55 competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio-sanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Código:	6hWMS787PFIRMAD08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10	



III.-La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población. En su artículo 18, establece que desarrollarán la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y colectiva.

IV.-La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece, en su artículo 6.2, que los enfermos mentales tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. En el artículo 15, establece la promoción y mejora de la salud mental, añadiendo en el artículo 18 que atenderá a los problemas de salud mental, preferentemente en el ámbito de la comunidad, potenciando los recursos asistenciales a nivel ambulatorio, los sistemas de hospitalización parcial y la atención domiciliaria, realizándose la hospitalización cuando se requiera en unidades psiquiátricas hospitalarias.

V.- El Servicio Andaluz de Salud, a través del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía, quiere dar respuesta a las necesidades sanitarias que en materia de salud mental tiene la población andaluza. Este Plan propone acciones en materia de promoción de la salud mental, aumentando el grado de conocimiento e información sobre ésta de enfermos, familiares y de la sociedad andaluza en general, mejora de la calidad de vida de los pacientes con trastornos mentales y sus familiares y establece, como factor clave de éxito, una atención sanitaria y social basada en la continuidad asistencial que posibilite la reinserción social de las personas con trastorno mental. Entre sus líneas de acción se encuentra la potenciación de las asociaciones de familiares y usuarios, promoviéndose su participación en grupos de mejora de procesos asistenciales relacionados con los trastornos mentales y en la elaboración de un plan de comunicación y sensibilización de la población.

VI.-La atención a las personas con trastornos mentales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está basada en el modelo de atención comunitaria, caracterizado por el trabajo en equipos multidisciplinares que forman parte de una red de servicios públicos centrados en la comunidad, la continuidad asistencial y de cuidados, la cultura de trabajo conjunto con el nivel primario de salud, el desarrollo de programas intersectoriales y la participación activa de pacientes y familiares.

En los últimos años y coincidiendo con la aparición del II Plan Integral de Salud Mental de Andalucía (PISMA), el modelo de atención en Andalucía se ha visto enriquecido por la perspectiva de la recuperación, que implica un paso más en la toma de control del paciente y su familia de todo lo concerniente a sus vidas, incluyendo los aspectos relacionados con la enfermedad. Desde este enfoque, el objetivo del tratamiento se centra en el proyecto de vida de la persona con enfermedad mental, recuperando al máximo sus propias capacidades como individuo y como ciudadano, independientemente de la evolución de sus síntomas o problemas de salud.

Código:	6hwMS787PFIRMAD08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10	



Un elemento central de este enfoque es el empoderamiento de la persona con enfermedad mental y de su familia. Empoderamiento que en el contexto de salud mental se refiere al grado de elección, influencia y control que las personas usuarias de los servicios de salud mental y sus familiares pueden ejercer en los acontecimientos que se producen en sus vidas.

Para lograr el cumplimiento de este objetivo general se plantean varios objetivos operativos:

1. Potenciar la red de apoyo mutuo entre iguales (entre pacientes y entre familiares), poniendo en valor las experiencias vividas en primera persona tanto por parte de los pacientes como de sus familiares.
2. Facilitar al paciente y a su familia herramientas para convivir con la enfermedad mental, mediante acciones formativas/educativas que aporten información y experiencia sobre la propia enfermedad, los efectos que produce en las vidas de las personas afectadas y sus familias, las diferentes opciones de tratamiento, las redes de servicios disponibles, las diferentes estrategias de afrontamiento y las posibilidades de tener un proyecto de vida con sentido a pesar de la enfermedad.
3. Disminuir el estigma y la discriminación asociada a la enfermedad mental, poniendo en valor las experiencias locales basadas en criterios de efectividad, las iniciativas de carácter intersectorial y las acciones dirigidas a fomentar el contacto social entre personas afectadas, familias, profesionales y población general.
4. Fortalecer los movimientos asociativos de familiares y de personas con enfermedad mental, y extenderlos por toda la geografía andaluza, aglutinando las diferentes iniciativas locales en torno a las federaciones ya constituidas.

Para la consecución de estos objetivos operativos se establecerá un programa de actividades que incluirá, como mínimo, la descripción de las acciones a desarrollar y para cada una de ellas, el objetivo concreto que se pretende, los recursos necesarios para su desarrollo, los indicadores de evaluación y su coste.

Para ello, el Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2018, en el Programa 4.1.C del Servicio Andaluz de Salud, en la aplicación 482.03, consigna la cantidad de 150.000 € en concepto de convenios con FEAFES-Andalucía.

VII. La Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Andalucía Salud Mental) representa a las personas con enfermedad mental y a sus familiares. Las asociaciones andaluzas aúnan sus esfuerzos en la defensa y reivindicación de los derechos de estas personas, con el objetivo básico de mejorar su calidad de vida. Una gran parte de las personas con enfermedad mental conviven con su familia, teniendo los familiares en su tarea de "cuidadores" una sobrecarga que el Sistema Sanitario quiere disminuir. Se estima que alrededor de 15.000 pacientes con Trastorno Mental Grave (TMG) son atendidos en los Dispositivos de Salud Mental de Andalucía y muchos de ellos conviven con sus familiares en la comunidad padeciendo a veces

Código:	6hWMS787PFIRMAD08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10	



situaciones de estigmatización, rechazo social y discriminación. Por ello, es necesario, para avanzar en la integración efectiva de esta población, trabajar con la comunidad sustituyendo el desconocimiento, prejuicio y rechazo hacia estas personas, por actitudes de comprensión, tolerancia, apoyo y respeto.

En virtud de cuanto antecede y para facilitar la consecución de los objetivos fijados en el Plan Integral de Salud Mental de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Servicio Andaluz de Salud y la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la subvención que se articula a través del presente Convenio es el desarrollo de un programa de actividades que persigue la recuperación y el empoderamiento de las personas con enfermedad mental, así como la de sus familiares cercanos, facilitar el apoyo y asesoramiento a personas con problemas de salud mental, familiares y allegados, fomentar la sensibilización social sobre la situación de este colectivo y promover el asociacionismo entre los afectados, a través de la concesión por parte del SAS de una subvención nominativa que permita a FEAFES-Andalucía Salud Mental financiar dicho programa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS

1.) PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FEAFES-ANDALUCÍA:

El programa de actividades se desarrolla en tres áreas fundamentales:

1. Fomento de la recuperación y el empoderamiento de las personas con enfermedad mental, así como la de sus familiares cercanos, apoyo y asesoramiento a este colectivo:
 - 1.1. Creación y mantenimiento de grupos de apoyo mutuo.
 - 1.2. Organización de ciclos de conferencias y mesas redondas.
2. Sensibilización social:
 - 2.1. Contactar con asociaciones, centros cívicos, centros de servicios sociales comunitarios, etc., para informar sobre el movimiento asociativo y sobre la enfermedad mental.
 - 2.2. Realizar actividades de sensibilización con profesionales de los medios de comunicación.
 - 2.3. Organizar una campaña de sensibilización social durante el Día Mundial de la Salud Mental.
 - 2.4. Colaborar activamente en aquellas acciones que se planifiquen en el marco de la estrategia andaluza de lucha contra el estigma "1decada4".

Código:	6hWMS787PFIRMAD08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10	



3. Promoción del asociacionismo:

Consolidar y ampliar la estructura organizativa de las asociaciones impulsando la creación de delegaciones para ofrecer la ayuda allí donde se necesite.

4. Formación en materia de salud mental:

- 4.1. Actividades formativas (cursos y talleres) dirigidas a personas con enfermedad mental, familiares y profesionales de nuestras entidades federadas, y profesionales de instituciones públicas y privadas pertenecientes al ámbito de la salud mental.
- 4.2. Asistencia a cursos, talleres y jornadas del personal de FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL.

II.) ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito de actuación del programa es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El programa va dirigido fundamentalmente a personas con enfermedad mental, familiares y/o cuidadores de personas con problemas de salud mental. Por otra parte también serán objeto de actuación de dicho programa asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones vecinales y la comunidad en general a través de la campaña de inclusión y sensibilización social.

III.) DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El programa de actividades se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, de forma simultánea por FEAFES-Andalucía y las diecisiete asociaciones federadas, que representan a más de 5.000 familias y 16.000 personas en todas las provincias andaluzas, y son las siguientes:

ASOCIACIÓN EL TIMÓN	El Ejido (Almería)
AFEMEN	Jerez (Cádiz)
FAEM	Cádiz
ASAENEC	Córdoba
AFEMVAP	Pozoblanco (Córdoba)
SEMILLAS DE FUTURO	Montoro (Córdoba)
ASOCIACIÓN MALVA	Priego (Córdoba)
AGRAFEM	Granada
AFEMAGRA	(Baza-Granada)
FEAFES-HUELVA	Huelva
APAEM	Bailen (Jaén)
AFEMAC	(Andújar (Jaén),
AFENES	Málaga
AFESOL	Benalmádena (Málaga)
ASAENES	Sevilla
AVANCE	Sevilla

Código:	6hWMS787PFIRMA008gJCUayqMdA9Zw		Fecha	13/06/2018
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	5/10





PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

GESTIÓN DIRECTA POR FEAFES ANDALUCÍA	100.000,00 €
1. Conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental 2018	18.000,00 €
- Campaña de comunicación	3.000,00 €
- Material divulgativo	1.000,00 €
- Marcha solidaria	8.000,00 €
- Cobertura logística del acto	2.000,00 €
- Premios 2018	4.000,00 €
2. Celebración Día de la Discapacidad 2018	3.000,00 €
- Material divulgativo y desplazamientos	3.000,00 €
3. Campañas de comunicación y sensibilización	8.000,00 €
- Material de divulgación y promoción	3.000,00 €
- Desplazamientos y varios	5.000,00 €
4. Plan de Formación	18.000,00 €
- Gastos de docencia (Honorarios, dietas, alojamiento)	3.000,00 €
- Gastos de los asistentes	14.000,00 €
- Material y consumibles	1.000,00 €
5. Consolidación del Movimiento asociativo y empoderamiento (Comité de Usuarios, planificación anual, Comité de técnicos, promoción asociacionismo)	15.000,00 €
6. Gastos estructurales	38.000,00 €
- Gastos de Personal	23.900,00 €
- Gastos diversos	2.000,00 €
- Coordinación y asesoría	12.100,00 €
GESTIÓN DELEGADA A LAS ASOCIACIONES FEDERADAS	50.000,00 €
-Coste de personal (100 horas)	2.606,25 x16=41.700,00 €
-Material y suministros	365,25 x16= 5.700,00 €
-Consumibles y varios	162,50 x16= 2.600,00 €
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018	150.000,00 €

Código:	6hWMS787PFIRMAD08gJCUayqMda9Zw	Fecha:	13/06/2018
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10





El importe de los gastos mencionados en el presupuesto anterior es una cantidad estimada. Si en alguno de los apartados no se agotara el crédito disponible, la cantidad no gastada podrá dedicarse a cualquiera de los otros apartados siempre que ese importe se destine a actividades propias del Convenio, que la desviación no supere el 10% de la cantidad presupuestada en el apartado de origen y con la limitación presupuestaria establecida de 150.000 €.

IV.) OBLIGACIONES DEL SAS:

Para el cumplimiento del programa de actividades para el fomento de la recuperación de personas con enfermedad mental, sensibilización social y promoción del asociacionismo, el Servicio Andaluz de Salud concederá a FEAFES-Andalucía una subvención nominativa por importe de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), cantidad que financia el 100% del presupuesto aceptado para el desarrollo del programa de fomento de la recuperación de las personas con enfermedad mental grave con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

La aportación de esta cantidad se efectuará, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0.1.1231.06.0980.48203.41C: 150.000 €

1º El importe total de la subvención, 150.000 €, se hará efectivo en dos pagos: el primero, en firme por el 75% (112.500 €) tras la firma del Convenio. El 25% restante (37.500 €) una vez justificado al menos el 25% del primer pago.

2º Concluido en el año 2018 FEAFES-Andalucía presentará al SAS una memoria de las actividades realizadas, acompañada de copia de las correspondientes facturas, en las que se detallen todos los gastos realizados objeto de la subvención correspondientes a ese año. La memoria deberá ser aprobada por la Comisión de seguimiento que establece la cláusula TERCERA del Convenio antes del 15 de marzo de 2019.

V.) OBLIGACIONES DE FEAFES-ANDALUCIA:

Son obligaciones del beneficiario:

Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la entidad beneficiaria está obligada en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

FEAFES-Andalucía presentará al SAS una evaluación de los resultados obtenidos con el desarrollo del presente Convenio: repercusión de las actividades realizadas, personas que se han beneficiado, etc.

Código:	6hwMS787PFIRMA08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10	



VI.) OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Tanto FEAFES-ANDALUCIA como el SAS asumen, ante terceros, las responsabilidades vinculadas a sus propios actos en el ámbito del presente Convenio.

El SAS puede efectuar cuantas inspecciones y verificaciones de carácter técnico-sanitario o económico estime necesario, debiendo FEAFES-ANDALUCIA prestar su plena colaboración y los medios auxiliares precisos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para agilizar la coordinación de las actividades y el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión a nivel autonómico compuesta por:
 - Dos representantes del Servicio Andaluz de Salud: la persona que ostente la dirección del Plan Integral de Salud Mental, que la presidirá, y la persona titular de la Jefatura de Servicio del Programa de Salud Mental.
 - Dos representantes de FEAFES-Andalucía designados por la persona que ostente la presidencia de la Federación.
 - La Comisión podrá decidir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de cuantas personas considere necesario para la realización de funciones técnicas o asesoras.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinará los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
 - b) Velará por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio y aprobará, en su caso, la memoria funcional y económica por la que se justifican los gastos realizados.
 - c) Podrá establecer indicadores para la evaluación establecida en la cláusula SEGUNDA V.5. Este punto se elimina en el convenio de 2017
 - d) Informará sobre la interpretación, seguimiento y prórroga, en su caso, del presente Convenio.
 - e) Resolverá cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento se regirá según lo previsto en las disposiciones relativas a los Órganos Colegiados establecidas en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Código:	6hwMS787PFIRMAD08gJCUayqMda9Zw	Fecha	13/06/2018
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10





QUINTA. – SUBCONTRATACIÓN

El Programa de apoyo, asesoramiento, formación y sensibilización social objeto de este Convenio se gestionará directamente por FEAFES-Andalucía y sus asociaciones federadas, sin que pueda subcontratar con otras entidades u organizaciones actividades propias del mismo.

SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto 282/2010 de 4 de mayo y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. – CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - El incumplimiento de las cláusulas recogidas en el mismo.
 - El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En caso de denuncia o resolución, la parte interesada lo comunicará mediante escrito con acuse de recibo a la otra parte, con al menos 3 meses de antelación. La denuncia no afectará en ningún caso, a las actividades que estén en ejecución.

NOVENA - VIGENCIA.

El presente convenio será efectivo desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2019

Código:	6hWMS787PFIRMAD08gJCUayqMdA9Zw		Fecha:	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	9/10	



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



FEAFES ANDALUCÍA
SALUD MENTAL

No obstante, las actividades subvencionadas se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y su justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por FEAFES-ANDALUCÍA

Fdo.: Francisca Antón Molina

Fdo.: Manuel Movilla Movilla

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hwMS787PFIRMA08gJCUayqMdA9Zw	Fecha	13/06/2018	
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10	